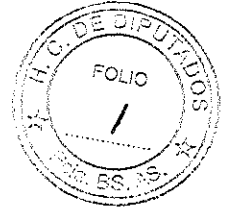




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

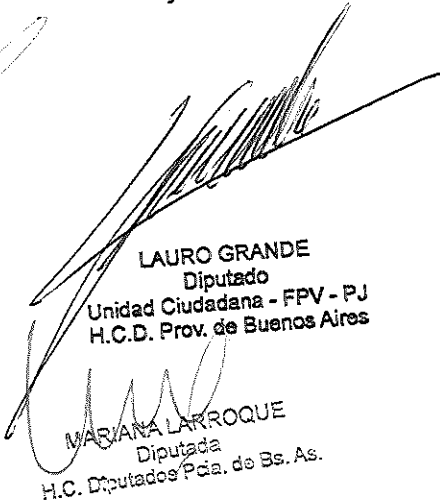
**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

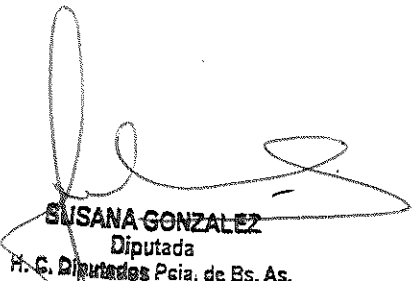
LEY

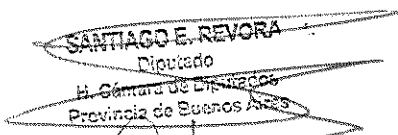
Artículo 1: Prohíbese el uso de pistolas eléctricas Taser y/o armas de electrochoque similares en el ámbito territorial de la provincia.

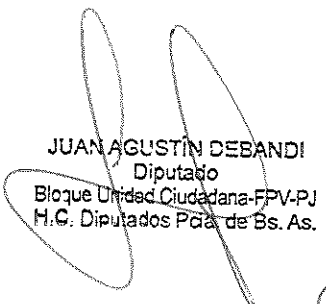
Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

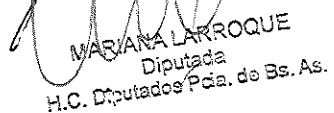

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

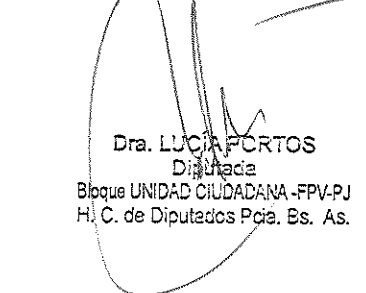

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires


SUSANA GONZALEZ
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

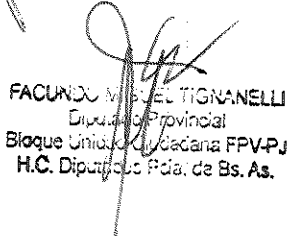

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

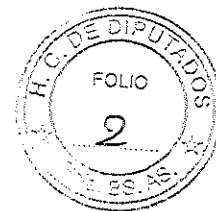

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir el uso de pistolas eléctricas Taser y/o armas de electrochoque similares en el ámbito territorial de la provincia.

Ello así toda vez que la experiencia en otros países ha demostrado que el uso inadecuado de este tipo de armas ha resultado en muchos casos letales y puede generar severos daños.

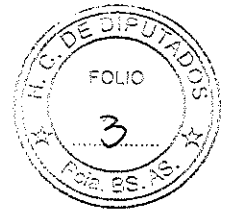
Pese a lo expuesto, el Gobierno Nacional aprobó el reglamento para el empleo de armas electrónicas no letales por parte de los miembros de las fuerzas policiales y de seguridad federales, conforme la resolución 395/2019, que fuera publicada el 7/5/19 en el Boletín Oficial, cinco meses después de que el Ejecutivo anunciara la compra de unas 300 pistolas Taser.

Cabe consignar que estas armas generan pulsos eléctricos que administran una descarga de 50 mil voltios que deja a una persona incapacitada de inmediato. El X26 utiliza dos dardos conductores que alcanzan una distancia de hasta 11 metros y transmite una señal eléctrica que ataca al sistema nervioso periférico, afectando la movilidad y el equilibrio.

Debe mencionarse que distintas publicaciones referidas a la guía de uso del arma, advierten que, entre los posibles efectos adversos, se cuentan hernias, dislocaciones en tendones y ligamentos e incluso fracturas, debido a las contracciones que sufren los músculos durante las descargas. Las personas con enfermedades preexistentes son más propensas a sufrir heridas y menciona como población de riesgo a embarazadas, personas con osteoporosis, o que han sufrido operaciones, niños, o personas de contextura



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



pequeña. A su vez debe mencionarse el stress, dolor, pánico y miedo previo y posterior, como efectos posibles colaterales cuando se utilizan las Taser.

Al respecto, el CELS en su publicación del 18 de enero del corriente (<https://www.cels.org.ar/web/2019/01/pistolas-taser-sin-protocolos-y-controles-su-letalidad-esta-comprobada/>), rechazó el argumento que las pistolas eléctricas sean “un medio intermedio” para el uso de la fuerza, e indica que el propio fabricante advierte también sobre los severos daños que pueden causar este tipo de armas electrónicas, tal cual lo anuncia en la guía para usuarios los riesgos que entraña utilizar los dispositivos.

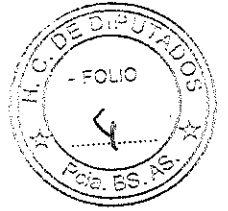
El informe del Organismo es muy claro y conciso resultando aplicable a los motivos que fundamentan la presente. Así reza: *“Las Taser son presentadas como un “arma menos letal”, pero la experiencia internacional demuestra que justamente esa categorización conduce a usos indiscriminados porque los funcionarios suponen que pueden utilizarlas con menos restricciones que a las armas letales.*

Las Taser sólo reducen la letalidad policial si se las usa en los mismos casos en los que se utilizaría un arma letal, no si su supuesta “no letalidad” habilita que se amplíen las situaciones en las que los policías podrían disparar. Por ejemplo, un estudio realizado por Amnesty International en los EE.UU mostró que de 334 personas muertas por el uso de las Taser entre 2000 y 2007, sólo 33 portaban armas y sólo 4 armas de fuego. Es decir, más del 90% de las víctimas fatales estaban desarmadas. La American Civil Liberties Union (ACLU) también advirtió sobre los riesgos derivados de que las Taser ya no son utilizadas por las policías estadounidenses como un reemplazo del arma letal en situaciones de último recurso, sino como un instrumento de control. Este modo de usar las armas “menos letales” ha llevado



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1475 /19-20



a la multiplicación de muertes. Investigaciones realizadas en los EE. UU registraron no menos de mil casos de muertos entre 2000 y 2017 por el uso inadecuado de las pistolas.

Estas investigaciones derivaron en estándares y recomendaciones para la implementación de estas armas:

**Las Taser, al igual que las armas letales, deben ser usadas exclusivamente en situaciones extremas, cuando exista una amenaza real e inmediata para la vida o riesgo de heridas graves, en sustitución de armas letales. No se debe usar una Taser sin haber intentado evitar el uso de la fuerza antes, mediante una señal de alto o similar, o con una técnica de reducción verbal.*

**Se debe utilizar un modelo de Taser que permita limitar el tiempo de duración de la descarga a cinco segundos. Si la descarga supera los 15 segundos el riesgo de muerte se eleva significativamente; algunos modelos lo permiten.*

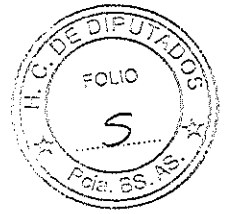
**La mayor parte de las muertes relacionadas con uso de Taser no ocurren en el momento de la descarga, sino más adelante a causa de paros cardíacos o golpes al caer, entre otras situaciones posibles. Su utilización requiere un procedimiento especial de revisión médica inmediata (no posteriormente en la comisaría) de las personas a las que se aplique la descarga.*

**El Comité contra la Tortura de la ONU opina que las armas de este tipo deben considerarse inadmisibles como parte del equipo de los guardias de prisiones y de cualquier otro lugar de privación de libertad, ya que pueden ser utilizadas como instrumentos de tortura porque no dejan marcas visibles.*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1475 /19-20



En ningún caso las Tasers pueden ser utilizadas contra:

**Embarazadas.*

**Personas con signos de intoxicación por alcohol o drogas.*

**Personas con padecimiento mental.*

**Personas ya arrestadas, esposadas o precintadas.*

**Personas que ya recibieron una descarga (no se pueden realizar dos descargas sobre la misma persona).*

**Personas a las que también se les arrojó gas pimienta. Una investigación del Home Office del Reino Unido confirmó que la aplicación de una descarga eléctrica con Taser puede generar una combustión química capaz de causar la muerte a quien antes haya sido rociado/a con gas lacrimógeno o gas pimienta.*

**Además, nunca se debe disparar al rostro, ya que de impactar en los ojos puede causar ceguera.*

Además de una capacitación adecuada, el uso de las Taser requiere dispositivos de salud y de seguimiento y control que hoy ninguna de las policías del país tiene.

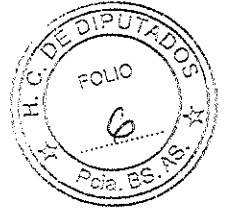
Algunos modelos de Taser cuentan con dispositivos de registro de los disparos que pueden ser útiles para el control de la actuación policial. Sin embargo, para que esa innovación tecnológica cumpla ese rol tiene que existir la voluntad política de controlar el uso de la fuerza e investigar cada una de las situaciones en las que se utilizan armas, cualquiera sea su tipo.”.

La realidad provincial, nos ha demostrado que el poder político no controla en su totalidad a las fuerzas de seguridad, resultando los excesos una



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1475 /19-20



constante en cada manifestación pública donde se reclamen derechos vulnerados a la ciudadanía. Por ello la reglamentación del uso de este tipo de armas, por más exhaustiva que fuere conllevara a excesos en su utilización, siendo necesario prohibir el uso de las mismas.

Amnistía Internacional en su documento sobre "Aportes sobre el uso de armas Taser de 2015", expresó claramente que la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas. Tales derechos están recogidos en tratados internacionales de derechos humanos y hay obligaciones que los Estados deben cumplir. El mantenimiento del orden no está reñido con los derechos humanos, por el contrario, su respeto y protección es una de las dimensiones propias del Estado de Derecho, y en este marco se inscribe la cuestión sobre las armas policiales, su uso, limitación y otras medidas de control y regulación. La cuestión clave es determinar qué tipo de material es necesario en cada situación para impedir un peligro directo de muerte.

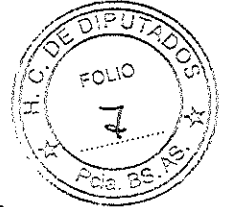
Amnistía Internacional reconoce que las pistolas tipo Taser, siguen siendo motivo de alerta para la seguridad y suscita una serie de preocupaciones en materia de protección de los derechos humanos. Así las nuevas tecnologías "menos que letales" en ciertos casos suelen prestarse a abusos e incluso ser tener efectos letales.

En opinión del Organismo, las armas tipo Taser son especialmente susceptibles de ser utilizadas para cometer abusos cuando se emplean como pistolas paralizantes, puesto que están diseñadas para generar "docilidad frente al dolor" y suelen emplearse contra personas que ya están bajo custodia o control de las fuerzas, a menudo tras haber experimentado múltiples descargas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1475 119-20



En coincidencia, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas efectivamente señaló en varios reportes problemas con el uso de las Taser recomendando que se evalúe abandonar el uso de estas armas”.

En un reporte sobre la situación en Portugal en 2008, refiriéndose específicamente a las Taser X26 señaló: *“El Comité está preocupado porque el uso de esas armas provoca un dolor intenso, constituye una forma de tortura y, en algunos casos, puede incluso causar la muerte, como se ha puesto de manifiesto en casos recientes...”*; *“...El Estado Parte debería considerar la posibilidad de renunciar al uso de armas eléctricas “TaserX26”, cuyas consecuencias para el estado físico y mental de las personas contra las que se utilizan podrían infringir los artículos 1 y 16 de la Convención.”* (Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura, Portugal, CAT/C/PRT/CO/4, párr. 14, 19/02/08”).

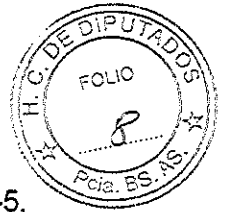
En 2013, el mismo Comité, al revisar la situación de los Países Bajos, recomendó que *“no distribuya ni permita el uso de manera generalizada de armas de descarga eléctrica a agentes de policía”*.

En otro pronunciamiento, el Comité expresó estar preocupado *“por los numerosos y coherentes testimonios sobre la utilización por agentes de policía de armas de descarga eléctrica contra individuos no armados que se resisten a la detención o no cumplen inmediatamente las órdenes impartidas, sospechosos que huyen de un lugar en que se ha cometido un delito de poca gravedad e incluso menores de edad. Además, el Comité está consternado por el número de muertes ocurridas supuestamente como consecuencia del uso de armas de descarga eléctrica, incluidos los casos recientes de Israel “Reefa” Hernández Llach en Miami Beach (Florida) y Dominique Franklin Jr. en Sauk Village (Illinois)...”* (Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1445 119-20

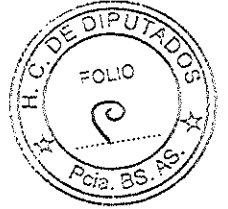


a quinto combinados de los Estados Unidos de América, CAT/C/USA/CO/3-5, párr. 27, 19/12/14).

De este modo coincidimos plenamente con el cierre del documento del CELS a que hicieramos referencia, donde señala: *"En el contexto en el que el gobierno nacional procura debilitar cualquier tipo de control de la actuación policial y ampliar el número de situaciones en las que pueden utilizar sus armas, no parecen estar dadas las condiciones para que las Taser resulten una herramienta de reducción de la letalidad. Antes que discutir la incorporación de más armas, lo que debería estar en discusión es el modelo integral de uso de la fuerza de las policías. En un modelo que promueve el uso excesivo de la fuerza, cualquier arma puede ser un problema, aun las "menos letales".*

Asimismo, resulta imposible olvidar que la Argentina vivió una de las etapas más oscuras de la historia, donde el uso de la electricidad como elemento de tortura por parte de las fuerzas de seguridad produjo la muerte de miles de argentinos y argentinas que lucharon por sus derechos, los nuestros y el retorno a la democracia. Una clara muestra de ello se puede leer a través de cada una de las denuncias que fueron recibidas por la Comisión Nacional Sobre Desaparición de Personas (CONADEP), donde quedaron demostradas a través de los testimonios de los sobrevivientes, las reiteradas y planificadas violaciones a los derechos humanos durante el período del terrorismo de Estado.

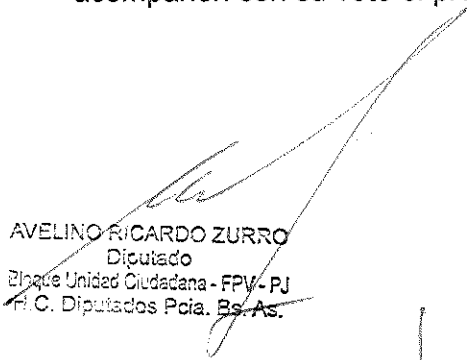
Estamos convencidos que en democracia las fuerzas de seguridad deben estar sujetas a un férreo control ciudadano en materia de políticas represivas y coactivas, en virtud que las mismas detentan el monopolio de la fuerza. En consecuencia el hecho de dotar a las mismas de elementos de represión altamente peligrosos, en un país y en una provincia donde acabadamente se han demostrado los excesos de la fuerza policial (tormentos y las torturas entre otros), nos permiten inferir que las pistolas Taser lejos de




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ser utilizadas como un elemento de disuasión, pueden constituir la legalización de la herramienta perfecta para consolidar los excesos sin rastros visibles.

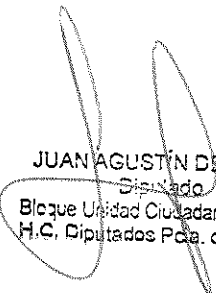
Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.


AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

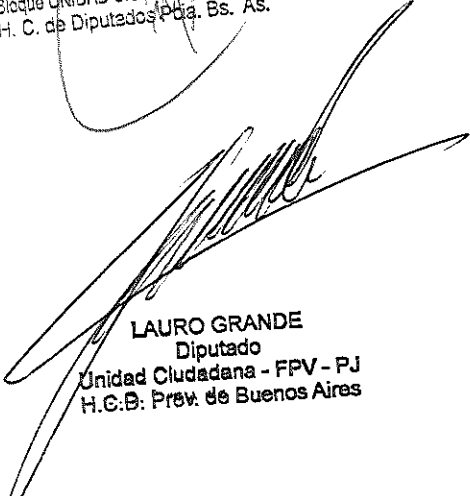

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

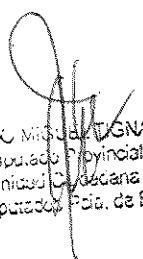

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

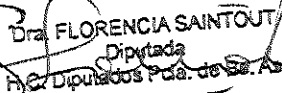

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

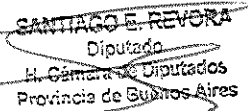

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.B. Prov. de Buenos Aires


FACUNDO MIGUEL MAGNELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires